



RESOLUCIÓN EXENTA N°

Valparaíso,

10 FEB. 2022

397

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y las Resoluciones Exentas N°s 1.179, de 18.03.2020; 2.865, de 24.09.2021; 2.294, de 30.09.2021; y 2945, de 16.12.2021, de este Director Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, frente a la situación de pandemia por Covid 19, que afecta a gran parte de la población del país y, conforme a los principios que regulan a la Administración del Estado, contenidos en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000; y a lo instruido en el Dictamen N° 3.610, de 17.03.2020, de la Contraloría General de la República, por Resolución Exenta N° 1179, de 18.03.2020, esta Dirección Nacional de Aduanas estableció, por un tiempo determinado, diversas medidas de facilitación para las operaciones de comercio exterior y para la tramitación de distintos procesos aduaneros.

Que, entre las medidas adoptadas en dicha resolución, se dispuso extender la vigencia de los carnés aduaneros *"que venzan durante la vigencia de esta resolución, sin necesidad de concurrir a las oficinas del Servicio Nacional de Aduanas, hasta el 30 de septiembre de 2020"*.

Que, por carta N° 075/2020, de 14.09.2020, la Cámara Aduanera de Chile A.G., solicitó la modificación de la citada Resolución Exenta N°1.179, de 18.03.2020, en el sentido de prorrogar la vigencia de los carnés aduaneros hasta por el período de 30 días siguientes al término del estado de excepción constitucional de catástrofe, durante el cual las Aduanas del país debían autorizarlos y notificarlos a las respectivas agencias de aduana, con sujeción a la resolución señalada.

Que, en respuesta a la señalada carta, esta Dirección Nacional de Aduanas dictó la Resolución Exenta N° 2.865, de 24.09.2021, la cual, en lo pertinente, reemplazó el numeral 6 del artículo 1° de la mencionada Resolución Exenta N°1.179, de 18.03.2020, por el siguiente; *"6.- Los carnés aduaneros que venzan durante la vigencia de la presente resolución, se considerarán vigentes hasta 15 días después de que esta resolución haya sido dejada sin efecto"*.

Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 2.294, de 30.09.2021, se dejó sin efecto la resolución exenta N° 1.179, de 2020 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Dirección Nacional, con algunas excepciones, entre las que se cuenta su numeral V, el cual señala que *"Los carnés aduaneros vencidos durante la vigencia de la resolución exenta N° 1179, de 2020, y que no hubieren sido renovados, se considerarán vigentes por 90 días más, para el solo efecto de que se renueven durante el transcurso de ese período"*.

Que, mediante presentación N° 203/2021, de fecha 30.11.2021, el señor Juan Eduardo Figueroa Casas, Gerente Gremial de la Cámara Aduanera de Chile-A.G, solicitó extender hasta marzo de 2022, el plazo a que se refiere el numeral V de la referida Resolución N°2.294, de 2021, como única forma de poder cumplir con la renovación de la totalidad de los carnés aduaneros vencidos durante el período de la pandemia.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2.945, de 16.12.2021, esta Dirección Nacional aceptó la solicitud de prórroga del plazo para efectuar la renovación de los carnés aduaneros por 45 días



hábiles adicionales al vencimiento del plazo de 90 días establecido en la citada Resolución Exenta N° 2.294, de 30.09.2021.

Que, mediante carta N° 009/2022, de fecha 01.02.2022, el señor Juan Eduardo Figueroa Casas, Gerente Gremial de la Cámara Aduanera de Chile-A.G, solicitó la extensión del plazo establecido en la referida Resolución Exenta N° 2.945, de 16.12.2021, en 45 días hábiles adicionales, en atención a que el proceso de renovación de los carnés aduaneros ha tomado un tiempo mayor de lo esperado, entre otras razones, por el aumento de casos de contagios por Covid 19.

Que, en el marco de la pandemia del coronavirus (Covid-19) que afecta al mundo y el explosivo aumento de los contagios durante el presente año, se ha visto perjudicado el normal funcionamiento de las Agencias de Aduanas y la tramitación de los distintos procesos aduaneros.

TENIENDO PRESENTE:

Las consideraciones expuestas, y las facultades que me confieren los numerales 7 y 8 del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- ACÉPTASE la solicitud prórroga del plazo para efectuar la renovación de los carnés aduaneros por 45 días hábiles adicionales al vencimiento del plazo establecido en la Resolución Exenta N° 2.945, de 16.12.2021, de esta Dirección Nacional.

II.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

IV.- Comuníquese la presente resolución a todas las Subdirecciones de esta Dirección Nacional y a las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas del país.

PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



GUSTAVO POBLETE MORALES
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)